

**Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana**

**DECRETO SUPREMO N° 217-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la transferencia de partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, según corresponda;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, el numeral 11.2 del citado dispositivo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante el Memorándum N° 315-2012-VIVIENDA-VMVU del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y el Informe N° 202-2012/VIVIENDA-VMVUPMIB del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan el trámite del dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de seis (06) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, a través del Memorándum N° 316-2012-VIVIENDA-VMVU del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y el Informe N° 203-2012/VIVIENDA-VMVU-PMIB del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan el trámite del dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de once (11) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, mediante el Memorándum N° 1112-2012/VIVIENDA-VMVU-PMIB el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el trámite del dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento del proyecto "Construcción de pistas y veredas en calles del A.H. Asunción N° 08 en el distrito de Imperial, provincia de Cañete - Lima", con código SNIP N° 142697, el cual se encuentra declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuenta con el respectivo Convenio suscrito;

Que, con el Memorándum N° 1113-2012-VIVIENDA/ VMVU-PMIB del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y diversos Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuentan con los Convenios suscritos;

Que, mediante Memorándum N° 366-2012/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de diversos Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de doce (12) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuentan con los Convenios suscritos;

Que, a través del Memorándum N° 367-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de diversos Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y adicionalmente cuentan con los Convenios suscritos;

Que, mediante el Memorándum N° 1038-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y de diversos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; los que adicionalmente cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, con los Memorándums N°s. 2610 y 2602-2012/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, para financiar la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana, mencionados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales de la Provincia Constitucional del Callao y del Departamento de Arequipa, así como a diversos Gobiernos Locales, por la suma total de S/. 73 860 290,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del

Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 73 860 290,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

|                  |     |                                                         |
|------------------|-----|---------------------------------------------------------|
| SECCION PRIMERA  | :   | Gobierno Central                                        |
| PLIEGO           | 037 | : Ministerio de Vivienda,<br>Construcción y Saneamiento |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Ministerio de Vivienda,<br>Construcción y Saneamiento |

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE  
NO RESULTAN EN PRODUCTOS

|                          |         |   |                                                                            |
|--------------------------|---------|---|----------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                | 5001783 | : | Gestión para la Promoción y<br>Desarrollo de Barrios Urbanos<br>Marginales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | : | Recursos Ordinarios                                                        |

|                                 |               |  |
|---------------------------------|---------------|--|
| GASTO DE CAPITAL                |               |  |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 34 462 253,00 |  |

|                          |         |   |                                                             |
|--------------------------|---------|---|-------------------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA         | 004     | : | Programa Nacional de Saneamiento Urbano                     |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | 0082    | : | Agua y Saneamiento para la<br>Población Urbana              |
| PRODUCTO                 | 3000001 | : | Acciones Comunes                                            |
| ACTIVIDAD                | 5001777 | : | Transferencia de recursos para Agua<br>y Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | : | Recursos Ordinarios                                         |

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| GASTO DE CAPITAL                 |  |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |  | 17 703 778,00 |

|                          |         |   |                                                            |
|--------------------------|---------|---|------------------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA         | 005     | : | Programa Nacional de Saneamiento<br>Rural                  |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | 0083    | : | Agua y Saneamiento para la<br>Población Rural              |
| PRODUCTO                 | 3000001 | : | Acciones Comunes                                           |
| ACTIVIDAD                | 5001778 | : | Transferencia de recursos para Agua<br>y Saneamiento Rural |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | : | Recursos Ordinarios                                        |

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| GASTO DE CAPITAL                 |  |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |  | 21 694 259,00 |

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| <b>TOTAL EGRESOS</b> | <b>73 860 290,00</b> |
|                      | =====                |

**A LA:**

|                 |   |                             |
|-----------------|---|-----------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA | : | Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS         |   | Gobiernos Regionales        |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 6 768 905,00

PLIEGOS

Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 67 091 385,00

**TOTAL EGRESOS**

**73 860 290,00**

=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana”, en el Anexo II “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y en el Anexo III “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los Pliegos habilitados, señalados en los Anexos I, II y III del presente Decreto Supremo, según corresponda, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en sus respectivos Convenios y/o Adendas.

**Artículo 5º.- Información**

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

**Artículo 6º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento